



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Núm. 3.327

En vista de las numerosas peticiones solicitando la prórroga del plazo concedido para la exposición al público de las listas provisionales del Censo electoral, fundadas, la mayor parte, en la manifiesta imposibilidad en que se encuentra la población obrera, dedicada a trabajos agrícolas, de reclamar contra el Censo del Municipio donde tiene su residencia habitual, por estar trabajando en Municipio distinto o en horas que coinciden con las de exposición de las listas.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Las fechas del 16 al 30 de Julio, establecidas en el artículo único del Decreto de 24 de Mayo último, para la exposición de las listas provisionales del Censo electoral, se entenderán prorrogadas hasta el 14 de Agosto próximo inclusive; quedando igualmente aplazadas en quince días las restantes operaciones y subsistiendo los plazos concedidos para cada una de ellas; debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación del Censo electoral el día 16 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que las listas elec-

torales estén expuestas al público en horas que no sean incompatibles con las ocupaciones habituales de los habitantes en cada localidad.

Dado en Madrid a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA
(«Gaceta» del 30 de Julio de 1932.)

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 3.316

Resuelto por esta Junta como Administradora del Hospital de Santa María de los Huérfanos instituido en esta capital el arrendamiento por tiempo de seis años, en pública subasta, del cortijo de Justa Martín o de las Tablas, compuesto de quinientas treinta y nueve fanegas y tres celemines de tierra se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que el acto tendrá lugar en esta capital ante el Secretario Administrador de la Junta a las once horas del próximo día veinticuatro de Agosto, por el tipo de diez y siete mil quinientas cincuenta pesetas y bajo las demás condiciones que constan en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en la

Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San Zoilo número 2, todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Córdoba 1.º de Agosto de 1932.—
El Secretario Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: Manuel María González López.—Rubricados.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

CANALES DEL GENIL

Núm. 3.289

Trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la margen izquierda. Trozo único de la margen derecha.

INFORMACION PUBLICA

Incluidos en el Plan de Obras de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, los proyectos de los Canales del Genil en ambas márgenes y que afectan a los términos municipales de Ecija, Palma del Río y Lora del Río de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad se abre información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla para que dentro de él puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Un ejemplar de cada proyecto se halla expuesto al público a las horas hábiles de oficina en las de esta Man-

comunidad en Sevilla, calle Reyes Católicos, número veinticinco.

NOTA-EXTRACTO

Los proyectos objeto de la presente información están constituidos salvo las modificaciones que sin variar la esencia de los mismos exija su construcción por los elementos siguientes:

Una presa de derivación ubicada en el río Genil a unos veintidós kilómetros aguas arriba de su confluencia con el Guadalquivir, construida recreciendo en sesenta centímetros una presa existente conocida por presa del Judío, la altura resultante para esta presa es de cuatro metros.

De esta presa arrancan dos canales que se desarrollan por cada una de las dos márgenes del río Genil.

El de la margen izquierda comprendido en tres proyectos se ha dividido en cuatro trozos. El de la margen derecha está constituido por un trozo único.

El trozo primero de una longitud total de nueve mil cuatrocientos setenta y ocho cuarenta y cinco metros se desenvuelve por los términos de Ecija y Palma del Río, tiene en su primera parte una longitud de tres mil setecientos ochenta ochenta metros de canal cubierto, pasando por las proximidades del Pago de la Graja y del cortijo de La Liñana, continúa en cinco túneles, el último de los cuales tiene su salida en el Pago de Huertas del Carrascal y termina con un tramo de tres mil setecientos trein-

ta y cinco ochenta y cinco metros de canal a cielo abierto en las cercanías del cortijo de Vegueteja.

El trozo segundo tiene una longitud de nueve mil trescientos diez y ocho noventa y dos metros, es continuación del anterior, está emplazado en el término de Palma del Río y va en toda su longitud a cielo abierto. Atraviesa tierras del cortijo de La Mallena, cruza la carretera de Palma del Río a La Campana y la de servicio a la Presa, origen del canal del Guadalquivir en las proximidades del arroyo de la Verduga, continuando por tierras del cortijo de La Vega, salvando el arroyo de la Madre Fuentes de Andalucía con un sifón de seiscientos doce metros para salir a tierras de los cortijos de Sotogordo y Calonge.

El trozo tercero abarca los términos de Palma del Río y Lora del Río con una longitud de tres mil setecientos setenta y seis y dos metros de los cuales tres mil doscientos ochenta y cuatro cuarenta y cuatro metros corresponden a un sifón para salvar la depresión de la Barranca de la Ciega, terminando próximo al cortijo de La Ramblilla.

El trozo cuarto tiene una longitud de siete mil tres noventa y nueve metros, comienza en la terminación del anterior, se desarrolla por el término de Lora del Río, pasa por tierras del cortijo del Acebuchal y termina en el arroyo de Agua Lora y va todo él a cielo abierto.

El trozo único de la margen derecha tiene una longitud de siete mil trescientos diecinueve treinta y nueve metros, de los cuales cinco mil trescientos cincuenta y uno catorce metros primeros corresponden a canal cubierto y el resto a dos túneles. Emplazado en los términos de Ecija y Palma del Río, se desarrolla en su primera parte paralelo a la carretera de Palma del Río a Ecija y cruza terrenos de los cortijos de Balbuena, Villalata, Malpica y pago de Huertas de Arriel, para terminar en tierras del cortijo de las Monjas.

Sevilla dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero director adjunto, Firma ilegible.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.310

Don Eufasio Bonilla y Bonilla, Presidente, en vacaciones de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla 8.^a del artículo 5.^o de la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 2.^o del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931 y la Orden de 10 de Junio siguiente inserta en la «Gaceta» del día 11, se publican los nombramientos efectuados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión del día 27 de los corrientes para cubrir vacantes de cargos de la Justicia municipal en la provincia de Córdoba,

cuyos cargos y nombres de las personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación:

HINOJOSA DEL DUQUE

Juez municipal suplente, don Antonio Molera Pérez.

PRIEGO

Juez municipal propietario, D. Guillermo Ruiz Linares.

Sevilla 28 de Julio de 1932.—Eufasio Bonilla.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.291

Negociado de Expropiaciones

Según me participa el Pagador de esta Jefatura, se ha realizado el libro, miento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras Públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo motiva la construcción de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obajuna 1.^a sección, trozos 4.^o y 5.^o.

En su virtud, he señalado el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Peñarroya-Pueblonuevo, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 30 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe, Práxedes M. Cruz.

LISTA QUE SE CITA

Finca número 1, don Esmeragdo Gómez Sánchez.

Finca número 2, don Alejandro Muñoz Rivera.

Finca número 3, Sra. viuda de Pablo Camacho.

Finca número 4, Sra. viuda de Pablo Camacho.

Finca número 5, Herederos de Telesforo Paz.

Finca número 6, Sra. viuda de Nicolás Mohedano.

Finca número 6 bis, don Rafael Fernández.

Finca número 7, don Bruno Rodríguez.

Finca número 8, herederos de Francisco Molero.

Finca número 9, señora viuda de Pedro Fernández.

Finca número 10, don Clemente Cuadrado.

Finca número 11, señora viuda de Nicolás Mohedano.

Finca número 12, señora viuda de Enrique Mohedano:

Finca número 13, doña Niceta Gomariz Mohedano.

Finca número 14, don José Pedrajas de la Fuente.

Finca número 15, señora viuda de Saturnino Mohedano.

Finca número 16, don José Pedrajas de la Fuente.

Finca número 17, señora viuda de Nicolás Mohedano.

Finca número 18, señora viuda de José Mohedano.

Finca número 19, don Eladio González.

Finca número 20, señora viuda de Manuel Moya.

Finca número 21, don Francisco Sánchez Muñoz.

Finca número 22, señora viuda de Manuel Moya.

Finca número 23, don Francisco Sánchez Muñoz.

Finca número 24, don Luciano Domínguez Expósito.

Finca número 25, herederos de Alfonso Castillejo.

Finca número 26, don José Barrera.

Finca número 27, don Manuel Leal Sánchez.

Finca número 28, señora viuda de Nicolás Mohedano.

Finca número 29, señora viuda de Antonto Fernández.

Finca número 30, don José Estévez.

Finca número 31, don Francisco Cabezas Amaro.

Finca número 32, señora viuda de Cecilio Cerrato.

Finca número 33, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Perito: don José Gomariz Rodríguez.

Jurado Mixto de las Industrias de la Alimentación

Núm. 3.272

Don Eliseo Mariblanca García, Presidente del Jurado Mixto de las Industrias de la Alimentación.

Hago saber: Que las precedentes bases para el Contrato de Trabajo de los obreros fideístas de esta provincia, fueron aprobadas por el Pleno del Jurado en sesión celebrada el día 20 del mes de Julio actual, quedando redactadas como a continuación se expresan:

Base primera.—La jornada será de cuarenta y ocho horas semanales divididas en jornadas de ocho horas diarias. Cuando por cualquier causa de fuerza mayor el patrono no pudiere dar trabajo a los obreros debido a no tener donde sacar fideos u otras causas justas, les abonará el jornal, teniendo los obreros que deducirlo en días sucesivos a razón de una hora diaria de trabajo, bien entendido que no podrán rebasar de tres días al mes, esta obligación del patrono. Si en cualquier mes fueran más de tres días los perdidos, el patrono queda relevado de esta obligación, el que haga el cuarto día.

Base segunda.—Las horas de empezar los trabajos así como las de

descanso las señalará el patrono, según convenga a las necesidades de la industria. Así mismo tiene derecho el patrono a que todo el personal se rijan por el mismo horario o nó.

A la vista de todos los operarios existirá un cuadro con el horario de entrada y salida el cual podrá modificar el patrono previo aviso de dos días de anticipación.

Base tercera.—No se podrán trabajar horas extraordinarias en tanto no se demuestre la imposibilidad de admitir más obreros, estando en lo que respecta al tanto por ciento de aumento y cantidad de horas a trabajar a lo que la ley previene.

Base cuarta.—El descanso dominical será obligatorio, y únicamente en caso de verdadera necesidad y urgencia, trabajará el personal masculino, con el aumento del ciento por ciento sobre el jornal ordinario.

Base quinta.—Los despidos del personal se ajustarán estrictamente a lo que determina el artículo 89 del decreto ley de 21 de Noviembre de 1931, en su regla sexta.

Base sexta.—En el caso de tener que hacer reducción de personal, por escasas de trabajo, este se hará de los obreros más modernos, teniendo que guardar el mismo orden cuando vuelvan a reintegrarse al trabajo.

Base séptima.—En caso de despidos de personal por escasas de trabajo, deberá el patrono avisar a los obreros que hayan de cesar con ocho días de antelación si el obrero no lleva un año trabajando en la casa, y con diez días si lleva más del año.

Base octava.—La antigüedad en la fábrica será por conjunto de personal, a partir del primer ingreso, aunque en temporadas haya dejado de prestar sus servicios por causas ajenas a su voluntad.

Base novena.—Queda prohibido el trabajo a destajo y si patronos y obreros lo solicitan, el Jurado en pleno aprobará o denegará la propuesta.

Base décima.—El patrono vendrá obligado a abonar al obrero que lo solicite anticipos a cuenta de los jornales devengados, siempre que no excedan de los referidos días trabajados, durante el transcurso de la semana.

Base undécima.—En caso de accidentes de trabajo se estará a lo prevenido en la ley.

Base doce.—En caso de enfermedad de los obreros, el patrono vendrá obligado a pasarle el salario íntegro durante veinte días consecutivos, así como asistencia facultativa una vez transcurrido el cuarto día de enfermedad. Se exceptúan las enfermedades crónicas o venéreas.

Base trece.—Serán satisfechos los días en que los obreros dejen de concurrir al trabajo por las causas siguientes: Por muerte de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos o esposa y por parto de ésta.

Base catorce.—Serán también retribuidos y no se podrá trabajar por ningún concepto los siguientes días

Catorce de Abril, primero de Mayo y veinticinco de Diciembre.

Base quince.—El trabajador tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días, al menos si su contrato de trabajo ha durado un año. El patrono, de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que éste haya de comenzar su vacación. El disfrute de éste no supone descuento alguno del salario que gane el trabajador. La parte de salario en especie será pagada como de ordinario o debidamente compensada. Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, realizara para sí o para otros, trabajos que contrariasen la finalidad del permiso, perderá todo su derecho a la remuneración.

Base diez y seis.—Durante las fiestas locales de feria de Mayo, el patrono permitirá que los obreros descansen una tarde de común acuerdo entre ellos, teniendo obligación el patrono de abonarle el jornal íntegro.

Base diez y siete.—Cuando se descansen algún día de los no prevenidos en estas bases, de común acuerdo entre patronos y obreros se desquitarán las horas repartiéndolas en los días sucesivos.

Base diez y ocho.—Teniendo en cuenta que esta industria tiene a su servicio gran número de obreras, en los casos de maternidad se estará a lo estrictamente dispuesto en el decreto ley de 26 de Mayo de 1931.

Base diez y nueve.—Las suspensiones de empleo y sueldo, no serán válidas mientras no sean acordadas por el Jurado Mixto de la Industria.

Base veinte.—El patrono tendrá la facultad de poder variar de sitio a cualquier obrero cuando las circunstancias y necesidades de la industria lo requiera, como asimismo el maestro o encargado.

Base veinte y una.—Sueldos que han de regir: El personal masculino que en la actualidad gane cuatro pesetas diarias, percibirá a partir de la fecha de la aprobación de estas bases, una peseta más, o sean cinco. Los que ganen actualmente tres pesetas, pasarán a percibir una más, o sean cuatro. El personal femenino y repartidores de plaza, percibirán sobre los jornales actuales, un aumento de cincuenta céntimos a partir desde la dicha fecha de aprobación.

Base veinte y dos.—El obrero destinado en el secadero, descansará semanalmente teniendo obligación de trabajar los domingos. El patrono queda obligado a enseñar a otro obrero para que alterne con el actual en el trabajo de domingo, este día lo cobrará como cualquier otro hábil.

Base veinte y tres.—Estas bases estarán expuestas en sitios visibles como asimismo el último recibo que tengan los patronos de haber abonado el Retiro Obrero y las listas nominales del mismo.

Base veinte y cuatro.—Estas bases tendrán de duración un año, a partir de su vigencia, considerándose prorrogadas por otro término igual de tiempo, si con un mes de antelación

a su vencimiento no son denunciadas por alguna de las partes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Córdoba 28 Julio 1932.—El Secretario, Progreso Ripado.—V.º B.: el Presidente, Eliseo Mariblanca.

Ayuntamientos

LA CARIOTA

Núm. 3.264

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a partir del día 1.º al 20 de Agosto próximo, queda abierta la recaudación voluntaria del 3.º trimestre y 2.º semestre del año actual del arbitrio sobre los productos de la tierra, y en horas hábiles de oficina, en esta Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado incurrirán en el apremio correspondiente con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 27 de Julio de 1932.—El Alcalde Francisco Afán.

LA RAMBLA

Núm. 3.280

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del Repartimiento general de utilidades en su período voluntario, se llevará a efecto en la oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales, durante el mes de Agosto próximo todos los días hábiles, durante las horas de 9 a 13 y de 16 a las 18; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen de hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Septiembre y que pasado dicho plazo, incurrirán los que no lo satisfagan en el apremio correspondiente procediéndose a su exacción por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 29 de Julio de 1932.—Diego León.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.297

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulado por la Comisión de Hacienda un expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes según dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

San Sebastián de los Ballesteros 29 de Julio de 1932.—El Alcalde Alfonso Arroyo.

LUCENA

Núm. 3.300

Don Cristóbal Escudero Lara, Oficial primero en funciones de Recaudador de arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día uno del próximo mes de Agosto hasta el diez de Septiembre siguiente, queda abierto el período voluntario de cobranza del tercer trimestre del año actual de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre, prestación de servicios de alcantarillado, vigilancia higiénico sanitaria y de seguridad de establecimientos, inquilinatos, parada en la vía pública de carruajes de alquiler, kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública y casinos y círculos de recreo; durante cuyo plazo siendo en días hábiles, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en esta Recaudación de arbitrios de nueve a trece en los treinta primeros días y de nueve a trece y catorce a diez y ocho en los diez últimos; advirtiéndoles, que si dejan transcurrir dicho período sin retirar sus facturas, incurrirán en el apremio del diez por ciento desde el día veinte y uno al último del mes de Septiembre, y pasada esta fecha, automáticamente y sin más notificaciones ni requerimientos se elevará dicho apremio al veinte por ciento y podrán ser ejecutados sus bienes conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, A. Palomino.

Núm. 3.977

Extracto de los acuerdos adoptados en sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos, que formula el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinario supletoria del día 2

Por no haber número suficiente no pudo celebrarse la sesión ordinaria del día 31 de Octubre anterior. Preside el señor Alcalde don Vicente Mañón Cabeza.

Leida que fué y aprobada el acta de la sesión anterior se aprobaron asimismo varios gastos municipales.

Por no haber número suficiente de señores Concejales no pudo recaer acuerdo sobre transferencia de crédito por 23.375 pesetas.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha cendente a pesetas 120.225'84.

Al darse cuenta de la propuesta formulada en la sesión del día 26 de Octubre sobre nombramiento de Abogado y Procurador para iniciar la acción correspondiente con el fin de reclamar 1.726 pesetas abonadas al portero ordenanza Diego Herrera Flores visto el artículo 86 de la Ley municipal de 1877 vigente, la Presidencia propuso el nombramiento de los dos Letrados don Antonio Gamiz Burgos y don José Ruiz de Algar, los que así mismo deberán informar sobre los extremos que constan en la moción y acuerdo de la sesión del 19 de Octubre. Por mi el insfrascrito Secretario se advirtió a la Corporación que figurando solamente el particular del orden del día sobre designación de dos letrados que emitan informe sobre el primer extremo, es nulo el acuerdo que se adopte con respecto a la segunda parte de la propuesta de la presidencia. Previa deliberación sobre el particular se acordó por unanimidad aprobar la moción de la presidencia en cuanto a la propuesta de designación del señor Gamiz Burgos, nombrándose para sustituir al señor Ruiz de Algar al señor Serrano García, por haberlo así interesado el Concejal señor Burguillos Serrano.

Se dió cuenta de las propuestas formuladas en la sesión anterior sobre la Granja Avícola y reducción de los animales del Paseo de Rojas. Previa deliberación sobre este extremo en la que intervinieron los señores Lozano Córdoba y Gómez Ramírez y la Presidencia se acordó por unanimidad que una Comisión estudie la reorganización de la Granja del Cascajar, reducir a dos ciervos y a 100 palomas los animales del Paseo de Rojas y aprobar la propuesta del señor Gómez Ramírez sobre venta de dos ciervos destinando su importe a los gastos de una comida para los obreros parados en la que se sacrifiquen las palomas.

Se acordó facultar a la Presidencia para que haga el nombramiento de un empleado encargado de la Biblioteca circulante.

Dada cuenta de una instancia del Concejal don Isidoro Escudero Lara solicitando licencia por término de un mes, se acordó no concedersela en virtud de las manifestaciones expuestas por la Presidencia y el señor Gómez Ramírez.

Se dió cuenta del informe del Secretario de la Corporación en el expediente instruido con motivo de la jubilación solicitada por el Oficial mayor don José Gómez Campaña, quedando el Ayuntamiento enterado, y teniendo en cuenta los fundamentos aducidos por los señores Concejales se acordó por unanimidad fijar el

tiempo de servicios prestados por don José Gómez Campaña en treinta años a los efectos de la jubilación, concediéndole la jubilación que pretende fundada en imposibilidad física, cuya cuantía del haber pasivo asciende a la suma de 3.240 pesetas.

Dióse cuenta de la relación de multas impuestas por la Alcaldía en la semana anterior.

Al comenzar la sección de ruegos y preguntas, la Presidencia expuso que en vista de la abstención de los Concejales Republicanos en todo cuanto se relaciona con el Ayuntamiento se considere como declaración del boicot a la República y se vea si con ello incurrir en algunas de las responsabilidades que señala la reciente Ley de defensa de la República. Del propio modo habla sobre las obras a efectuar en el Dopsito municipal, proponiendo que sin perjuicio de efectuar tales obras se apoye la petición que tiene elevada a la Dirección General de Prisiones para que se ceda al Ayuntamiento que antes ocupaba la Prisión del Partido. Los señores Concejales se mostraron conformes con las manifestaciones de la Presidencia.

A virtud de una pregunta formulada por el señor López Antequera sobre la forma en que se han venido cediendo en años anteriores las parcelas propias del Ayuntamiento, previa intervención de varios señores Concejales se convino en facultar al señor López Antequera para que como presidente de la Comisión de Policía rural ceda a las personas verdaderamente necesitadas el aprovechamiento de las parcelas de referencia. Así mismo el señor Gómez Ramírez propuso que una parcela próxima al paseo de Rojas se siembre de forraje para que sirva de pasto a los animales de dicho paseo.

Por varios señores Concejales se hicieron preguntas relacionadas con la limpieza y poda del ramaje de los árboles del paseo de Rojas y Cascajar.

Se interesa que en el próximo presupuesto se incluya consignación para el nombramiento de un Maestro rural en la aldea de Jáuja y se formula un ruego en relación con los medicamentos de la Beneficencia en indicada aldea.

Se propuso elevar instancia al Ministerio de la Gobernación dando cuenta de la actuación de los concejales republicanos, censurándose la conducta del Gobernador civil y solicitándose la prórroga del plazo para alojamiento de obreros.

Del propio modo se solicitó se eleve instancia al Ministerio que corresponda para que se faculte a este Ayuntamiento para acordar la concesión de préstamos a pequeños propietarios con el voto unánime de los concejales que concurren a las sesiones en segunda convocatoria en vista de la abstención de varios concejales.

Se preguntó si se han librado cuatro millones de pesetas para remediar la crisis obrera, contestándose por la presidencia en sentido negativo.

Se interesó que se conceda una gratificación a varios empleados de la oficina del trabajo.

Por último, se interesó que continúen las obras iniciadas en un camino vecinal de la aldea de Jáuja.

Sesión ordinario-supletoria del día 9
Por no haber número suficiente no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 7 de los corrientes.

Preside el señor Alcalde don Vicente Manjón-Cabeza.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, aprobándose igualmente varios gastos municipales.

Con las salvedades y protestas consignadas en anteriores sesiones se aprobó el balance de contabilidad de fecha 31 de Octubre que ofrece una existencia nominal en caja de pesetas 61.318'75.

Se dió cuenta de la relación de ingresos habidos durante el mes de Octubre anterior que ascienden a la suma de 31.530'41 pesetas.

Por no haber número suficiente de señores concejales no pudo recaer acuerdo sobre la transferencia de crédito por 17.875 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos oficios de la Diputación provincial relacionados con los caminos vecinales que se indican y dar traslado a los cesionarios de uno de ellos y con respecto al otro que se dé traslado a la Comisión patronal para la ejecución de estas obras con destino a remediar la crisis obrera.

Se dió cuenta de un informe del señor López Antequera sobre pago de haberes a un obrero accidentado, acordándose en su virtud aprobar un recibo de Pedro Rivert Corpas por importe de 36 pesetas correspondiente a las tres cuartas partes del jornal de doce días.

Se acordó ratificar el nombramiento hecho por la Alcaldía-presidencia en uso de la facultad que se le concedió por el Ayuntamiento, oficial temporero encargado de la Biblioteca circulante del Paseo de Rojas a don Mariano León y López de Ahumada.

Se acordó asimismo ratificar el nombramiento de Juan Fernández Pino, encargado de la custodia del material de obras públicas municipales en concepto de temporeros.

Fué aprobado el padrón de la contribución sobre edificios y solares, con sus listas cobratorias, para los ejercicios de 1932 y 1933.

Dada cuenta de una instancia de don Francisco de Paula Alzueta Bujalance y visto el informe favorable del Secretario de la Corporación, se acordó por unanimidad reconocer al dicho señor Alzueta Bujalance el crédito de 734'48 pesetas por la diferencia entre el sueldo que en época anterior a la publicación del R. D. de 10 de Junio de 1930 se le tenía asignado y el de 5.000 que según dicha disposición le corresponde percibir desde el doce de Junio, y que se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda para que en el próximo presupuesto

se le asigne este último sueldo mínimo, así como que se le señale la cantidad que juzgue prudente por quebranto de moneda.

Se acordó informar una solicitud de Rafael Luque Neri sobre cesión de una parcela de terreno para edificar una casa en el sentido de que proceda que se le conceda la autorización que interesa de la Jefatura de Obras públicas para edificar una casa en el sobrante de carretera que alude en su escrito.

Dada cuenta de una instancia de los Patronos del Hospital de San Juan de Dios interesando que por este Ayuntamiento se les conceda una subvención y previa deliberación sobre el particular se acordó incluir en el presupuesto municipal ordinario para 1932, la suma de mil pesetas con indicado objeto en atención a los gastos que ocasionen las estancias y asistencia de enfermos que envíe este Ayuntamiento, mas quinientas pesetas también de subvención para el refugio de prostitutas enfermas.

Se acordó conceder al empleado de la Administración de arbitrios Pedro Gómez Arroyo un anticipo de ochenta pesetas cuya suma deberá reintegrarse a la Caja municipal en el término de dos meses.

Se dió cuenta de la relación de multas impuestas por la Alcaldía durante la semana anterior.

Al comenzar la sección de ruegos y preguntas se convino en la necesidad de que en el presupuesto que ha de regir en el año próximo se incluya la cantidad de dos mil pesetas para la creación y sostenimiento de una casa de maternidad en la Casa de Socorro y que se vea el medio de aplicar en esta ciudad el régimen de médicos supernumerarios por estimar insuficiente el número de los de la Beneficencia.

Se formula un ruego en relación con la contrata de obreros de la localidad para la próxima recolección de la aceituna así como la forma en que se esta llevando a cabo la poda de los árboles del paseo.

Se interesó que no se corte el agua a la hora de salida de los obreros al campo.

El señor Interventor de fondos hizo presente a la Corporación que las facturas aprobadas por medicamentos con destino a la Farmacia municipal exceden de la consignación existente.

A virtud de las manifestaciones expuestas por el señor López Antequera sobre venta de uno de los ciervos del Paseo de Rojas se entabla un ligero debate para hacer ver la imprudencia de tal venta conviniéndose en que se valore el ciervo vendido y se suspenda la venta del otro.

Por último se pasó a conocer de dos instancias dirigidas por deudores del Pósito solicitando prórroga para el pago de sus créditos, cuyos acuerdos figuran en el libro de actas correspondiente.

(Continuará).

BENAMEJI

Núm. 3.288

Don Juan García Maillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al pasado día 24, aparece la convocatoria anunciando el concurso para cubrir una vacante de Inspector Farmacéutico Titular de éste Municipio y el de Palenciana, dotada con 2.500 pesetas más el 19 por 100 por razón de residencia, debiendo presentarse las solicitudes documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de éste Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes que deberán pertenecer al cuerpo de Titulares, acompañarán a la instancia, certificación de buena conducta, penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos acrediten los méritos que se establecen como preferencia.

Benameji a 27 de Julio de 1932.—
Juan García Maillo.

BELALCAZAR

Núm. 3.293

Don Pedro José Delgado Castellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público, con los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Belalcázar a 29 de Julio de 1932.—
El Alcalde, Pedro José Delgado.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.294

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca «Las Albertillas» de este término municipal, ha aparecido abandonada la caballería que al final se reseña y se hace público para que la persona que se crea ser su dueño lo justifique y pueda recogerla en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasado dicho plazo se procederá a la venta en pública subasta.

Reseña

Mulo capón, 14 años, castaño oscuro, hierro Fénix Agrícola V-14 en la pierna derecha,
Villaviciosa 28 de Julio de 1932.—
F. Muñoz.

ADAMUZ

Núm. 3.292

por la Guardia civil del puesto de ésta villa, ha sido presentada una caballería, que se encontraba abandonada y sin dueño conocido en la finca de éste término, «Los Pajizos», con las señas siguientes:

Mula, 8 años, negra peceña, 1'51 metros, bozalva y bragada, lunar blanco en la nuca, otro negro en la nalga izquierda parte posterior, otro en la cruz, pelos blancos salpicados en la capa, señales de la collera, 66 espalda derecha, P. S. nalga derecha y otro hierro nalga izquierda, todos con pelos blancos.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de quien se crea interesado.

Adamuz 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Francisco Romera Pérez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.295

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del reparto por aprovechamiento forestal correspondiente al año actual, en su período voluntario, se llevará a efecto en las oficinas de recaudación de estas Casas Consistoriales durante todo el mes de Agosto próximo y hora de ocho a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus coutas en expresado plazo, el derecho que tienen de hacerlas efectivas en los diez días siguientes con el recargo del diez por ciento y que pasados estos diez días incurrirán automáticamente en el único grado de apremio, o sea en el veinte por ciento de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para el general conocimiento de este vecindario.

Santa Eufemia a 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Angel Barbancho.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.299

Don Blas Tabas Caballero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 último, tiene acordado conceder dos plazos para el pago de la cuota que les corresponde satisfacer a los propietarios de fincas urbanas de la Plaza de la Constitución por la obra de acerado cuya construcción se proyecta, debiendo satisfacerse estos dos plazos, que serán iguales, los días 1.º y 15 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Hinojosa del Duque a 30 de Julio de 1932.—Blas Tabas.

CARDEÑA

Núm. 3.296

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte y cuatro del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Pedro Romero Muñoz.

Don Leonardo Guzmán Martínez.

Don Pascual Cano Sánchez.

Don José García del Rosal.

Viuda de don Esteban Rodríguez Silva.

Don Victor Alonso Muñoz.

Cardena a 30 de Julio de 1932.—El Presidente accidental, Martin Pozo.

Núm. 3.296

No habiéndose producido reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte y cuatro del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Francisco Doroteo Vacas Moreno.

Don Ramón Rodríguez Cedrón.

Don Antonio Vacas Sánchez.

Cardena a 30 de Julio de 1932.—El Presidente accidental, Juan Diez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.298

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber. Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales que han de regir en el próximo año de 1933, cuales son, sobre el consumo de bebidas, del recargo municipal del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, la del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, la de puestos públicos y la del Cementerio municipal, quedan estas expuestas al público por quince días con objeto de que puedan ser examinado por quien lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

VILLAHARTA

Núm. 3.307

Don José Doval Galán, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre las utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, los contribuyentes por el concepto del repartimiento de utilidades de este Municipio para el corriente año están obligados a prestar

declaración de las mismas que tanto en la parte personal como en la real obtuvieran, declaración que presentarán en la Alcaldía de esta villa, con arreglo a lo prevenido en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y con apercibimiento de las sanciones que el mismo indica para caso de incumplimiento.

Villaharta a 23 de Junio de 1932.—José Doval.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.325

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal civil a instancias de don Francisco García García, contra don José Caballero Santiago y otro, sobre reclamación de mil pesetas, hoy parte actora en el mismo don José Gálvez López, por subrogación en los derechos y acciones del señor García, en cuyos autos y por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, los bienes que con su precio a continuación se describen, habiendo señalado para su remate las once horas del día veinte de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Un trozo de tierra al sitio «Umbría y Solana del Hoyo», del término de Belmez, de unas quince fanegas de cabida, equivalente a nueve hectáreas y sesenta y seis áreas. Linda al Norte con Serefn Martínez y Gabriel Ortiz; Sur, herederos de don Sebastián Sánchez; Este, herederos de Pablo Páez, y Oeste, Patricio Porras y José Díaz Vázquez. Su valor mil ciento veinticinco pesetas; dicha finca es de la propiedad del demandado don José Caballero Santiago.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar, por último, que no existen títulos inscritos de la finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlos, haciéndose saber además que esta segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento.

Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Pueblonuevo a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

POZOBLANCO

Núm. 3.328

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por renuncia del cargo de Juez municipal, propietario de la villa de Torrecampo, perteneciente a este partido judicial, del que venía desempeñándolo don Antonio del Rey Campos y cumpliendo órde-

nes de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, el domingo catorce del corriente mes de Agosto con arreglo al artículo tercero y siguientes del Decreto del Ministerio de Justicia de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, tendrá lugar en la villa de Torrecampo la elección para ocupar el cargo vacante de Juez municipal propietario de dicha villa.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Dado en Pozoblanco a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 3.305

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez la pública subasta del inmueble que después se describirá, según lo acordado en el juicio ejecutivo, sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Hidalgo Carmona contra don Pablo López Monserrat, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de la siguiente finca, que es a la que se refiere la subasta: Parcela al sitio Huerta Marimón o «Paredes Gordas», en el ruedo de esta ciudad que linda al Norte con el camino que de la Puerta de Sevilla se dirige a Casillas, Este con solar de don Antonio Pérez Rubio y Sur y Oeste con la finca de donde procede. Mide mil cuatrocientos veinte y dos metros cuadrados. En esta finca se han construido cinco edificios cada uno con tres habitaciones, pasillo, retrete, y demás dependencias; además existe un almacén o fábrica con armadura de hierro y chapa galvanizada, y en ella oficina, cuadra y otras habitaciones para la herramienta, techada de uralita.

Para la subasta de expresada finca se ha señalado el día veinte y nueve de Agosto próximo a las doce de su mañana en el local de la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Sevirá de tipo para esta primera subasta el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean sesenta mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación respectiva del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 3.258

Por el presente se cita y emplaza a Amparo Bravo Medina, y a Francisco Alvarez Herrera de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte de Agosto próximo a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por maltrato, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las pruebas que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 28 de Julio de 1932.—El Juez José M.^a Blanco.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 3.295

Por el presente se cita y emplaza a Eduardo Gavira Lama de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, el día veinte de Agosto próximo a las nueve horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por daño y maltrato, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 28 de Julio de 1932.—El Juez, José M.^a Blanco.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 3.260

Por el presente se cita y emplaza a Francisco Quesada Roa de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte de Agosto próximo a las once horas y cuarenta y cinco minutos para celebrar juicio de faltas por maltrato, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 28 de Julio de 1932.—El Juez, José M.^a Blanco.—El Secretario, Amador Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.266

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se cita a los gitanos Sebastián Heredia González, de veintisiete años de edad, natural de Málaga, y Antonio Pardo Lagares, de diecinueve años, natural de Montoro y ambos vecinos de Sevilla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para acreditar cumplidamente la procedencia de las caballerías que le fueron intervenidas por la Guardia civil en la villa de Puente Genil la tarde del 17 de los corrientes.

Aguilar de la Frontera a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 3.268

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída en la noche del 17 al 18 del actual de terrenos de la finca Majadas Viejas, término de Guadalcazar, al vecino de la Carlota Juan Carmona Nieto, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 149 de 1932.

Dado en Posadas a 27 de Julio de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de la caballería

Un mulo de 2 años, 1'40 de alzada, castaño, hierro del Fénix en la nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.283

D. José Jurado Valdelomar Santaella, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de ella y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 131 del año 1930, sobre lesiones contra Desposorio Peña Morales, se embargó como de la propiedad del mismo y para garantizar las responsabilidades pecuniarias que por esta causa pudieran declararse procedentes, el usufructo vitalicio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, marcada con el número noventa y nueve, con una extensión de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, dando su fachada principal a aludida calle Amador de los Ríos, y su fachada lateral por su derecha entrando a la calle Pedro Gálvez, linda por su espalda con casa de Rafael Chica, y por la izquierda con otra de Manuel Lastres, constando de una planta baja y dos pisos en el cuerpo principal, completando, lo edificado un cuerpo lateral derecho en el patio, cuya finca fué anotada al folio 112 del tomo 533 libro 386 de este Ayuntamiento, folio 152 finca número 16.886 triplicado anotación letra A. con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, habiendo sido valorado dicho usufructo vitalicio en mil setecientos dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera vez, por no haber habido licitadores en la primera ni segunda convocada, y sin sujeción a tipo, señalándose para el remate el día treinta y uno del próximo mes de Agosto, a las doce, haciéndose público por medio del presente para conocimiento de cuantas persona estime hacer licitación.

Dado en Baena a catorce de Julio de 1932.—José Jurado.—El Secretario judicial, J. Megías.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 3.290

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de reparación que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
12	Carretera de tercer orden de Priego al Salobral.—Ensanche y aumento de visibilidad de varias curvas y sustitución de un baden en varios kilómetros de expresada carretera.....	91.530'02	2.745'90

El proyecto y Pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrará de manifiesto en el Negociado de subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá-Zamora, uno, en donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de Obras públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios. Estos depósitos podrán efectuarse en dicha Pagaduría todos los días hábiles, hasta la víspera inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, de diez a doce de la mañana.

La apertura de los pliegos tendrá lugar ante Notario el día doce de Agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan, respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará para las adjudicaciones, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día once de Agosto, a las trece horas, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse ésta a la presentación y, además se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará el recibo expedido por la Pagaduría de Obras públicas de haber constituido la fianza.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba 30 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle..... número..... enterado de las condiciones para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo, con una rebaja del..... por ciento (en letra), sobre los precios del destajo. (Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obras en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en los proyectos que sirven de base al destajo).